

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Licencia Ambiental Única

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

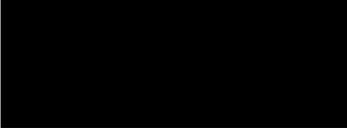


Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Cuaternarios



Oficio No. 139.003.01.321/15.
Asunto: Licencia Ambiental Única Núm. LAU-19/00190-15
Guadalupe, N. L. a 20 de Julio de 2015.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

PLASTIEXPORTS, S. A. DE C. V. (Planta 3),


At'n: C. Baldwin Alberto Britton Frías
Representante Legal

Número de Registro Ambiental (NRA): PLA1900600099
Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.09/2015.

En atención a la solicitud, recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de ésta Delegación Federal el 22 de Mayo del actual, con el número de bitácora: 19/LU-0099/05/15, así como la información en alcance el 27 y 28 de Mayo de 2015 recibidas con los números de documentos: 19DER-01179/1505; 19DER-01188/1505 y 19DER-01310/1506 del 12 de junio del presente, para la obtención de la Licencia Ambiental Única (LAU) en calidad de Regularización, para la actividad de Fabricación de productos moldeados con diversas resinas, ubicada en Palermo N° 165, Parque Industrial Kuadrum, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León, y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única (LAU) mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de Abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de Abril de 1998.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el D.O.F., el 26 de Noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, quien suscribe, La Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, le otorga:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00190-15

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

Número de Registro Ambiental (NRA): PLA1900600099.

Número de Bitácora: 19/LU-0099/05/15.

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.09/2015.

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **Plastiexports, S. A. de C. V. (Planta 3)**, ubicado en Palermo No. 165, Parque Industrial Kuadrum, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León, con Número de Registro Ambiental: **PLA1900600099**, que se dedica a la actividad de fabricación de productos moldeados con diversas resinas, con una capacidad máxima instalada de producción total anual de 61,320 piezas plásticas.

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las condiciones contenidas en este documento.

La presente Licencia Ambiental Única se emite por única vez, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

2. El representante legal de la empresa **Plastiexports, S. A. de C. V. (Planta 3)**, deberá remitir a esta Delegación Federal, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), dentro del periodo comprendido entre el 01 de Marzo al 30 de Junio de cada año, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

3. La operación y funcionamiento de la empresa **Plastiexports, S. A. de C. V. (Planta 3)** deberá contar y ajustarse al Programa Plan de Atención a Contingencias, mismo que deberá presentar en un plazo no mayor a los 45 días hábiles, ante esta Delegación Federal con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación del Estado de Nuevo León y que deberá ser aprobado por Protección Civil de la localidad, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

4. Las emisiones contaminantes de la empresa **Plastiexports, S. A. de C. V. (Planta 3)**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23 y 26, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.





Número de Registro Ambiental (NRA): PLA1900600099.

Número de Bitácora: 19/LU-0099/05/15.

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.09/2015.

5. Las partículas emitidas por los equipos: Silo Secador Wittmann Silmax E1200 (335181), Silo Secador Wittmann Silmax E1200 (335182), Secador Conair D4558DI (700141), Secador Wittmann Drymax E600 (335180), Secador Wittmann Anton 2F 120-300-M, deberán ajustarse a la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

6. Se ratifica que en el caso de que **Plastiexports, S. A. de C. V. (Planta 3)**, pueda emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de dicha Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

7. Las emisiones de Bióxido de Carbono (CO₂), Monóxido de Carbono (CO), Óxido de Nitrógeno (NOx.) y Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's), emitidos por los equipos:

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Máquina Inyectora Haitian P1 (201405210032926)	2310	TON.
Máquina Inyectora Haitian P2 (201405120032924)	1320	TON.
Máquina Inyectora Haitian P3 (201405120032925)	1320	TON.
Máquina Inyectora Haitian P4 (201411100032285)	1100	TON.
Máquina Inyectora Haitian P5 (201405120033428)	1320	TON.
Secador Conair D4558DI (700141)	ND	ND
Silo Secador Wittmann Silmax E1200 (335181)	ND	ND
Silo Secador Wittmann Silmax E1200 (335182)	ND	ND
Secador Wittmann Drymax E600 (335180)	ND	ND
Secador Wittmann Anton 2F 120-300-M	ND	ND

Deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita; Nota: una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa **Plastiexports, S. A. de C. V. (Planta 3)**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.





Número de Registro Ambiental (NRA): PLA1900600099.

Número de Bitácora: 19/LU-0099/05/15.

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.09/2015.

Deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT cuando lo requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas.

Asimismo, llevar un registro mensual de las emisiones no normadas, por métodos de estimación cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión, para llevar a cabo la Cedula de Operación Anual (COA), debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

8. En el caso de que las emisiones de partículas no cumpla con lo establecido en la NOM-043-SEMARNAT-1993, la empresa **Plastiexports, S. A. de C. V. (Planta 3)**, deberá de instalar equipo(s) de control de emisiones según lo establecido en el artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

9. La empresa **Plastiexports, S. A. de C. V. (Planta 3)**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

10. La empresa **Plastiexports, S. A. de C. V. (Planta 3)**, no deberá descargar sus aguas residuales a cuerpos de agua o bienes nacionales o al alcantarillado municipal, sin previa autorización de la Comisión Nacional del Agua o de la autoridad local correspondiente.

11. El manejo dentro y fuera del establecimiento de: 1) Trapos impregnados de aceite, registrados en la solicitud con el número de bitácora: 19/LU-0047/05/15, que deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

12. La empresa **Plastiexports, S. A. de C. V. (Planta 3)**, deberá contar con los formatos de manifiesto de entrega, transporte y recepción de sus residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 75 del Reglamento de la LGPGIR, así como contratar a empresas de servicios para el transporte de los mismos, que estén autorizadas por ésta Secretaría, según lo establece el artículo 50 del LGPGIR y su Reglamento.





Número de Registro Ambiental (NRA): PLA1900600099.

Número de Bitácora: 19/LU-0099/05/15.

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.09/2015.

13. La operación y funcionamiento de la empresa **Plastiexports, S. A. de C. V. (Planta 3)**, deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 150 y 151 de la LGEEPA y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

14. El Representante Legal de la empresa **Plastiexports, S. A. de C. V. (Planta 3)**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 45 de la LGPGIR y los artículos 35, 37, 42, 43, 46 y 71 del Reglamento de la Ley antes mencionada, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados como peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005 deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

15. La empresa **Plastiexports, S. A. de C. V. (Planta 3)**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo estipulado en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la LGPGIR.

16. La empresa **Plastiexports, S. A. de C. V. (Planta 3)**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento a los artículos 42 y 50 de la LGPGIR.

17. La empresa **Plastiexports, S. A. de C. V. (Planta 3)**, no podrá utilizar insumos o materias primas clasificados como residuos peligrosos, generados por otras plantas, sin previa autorización de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

18. La empresa **Plastiexports, S. A. de C. V. (Planta 3)**, deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 152 BIS de la LGEEPA y 69 de la LGPGIR y 126 al 131 de su Reglamento, donde se indica que los responsables de la operación de una instalación de generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos que produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento territorial que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, así mismo deberán dar aviso a la Secretaría dentro del año anterior en el caso de cierre de operaciones, en escrito que contenga el nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización según sea el caso.

19. Sin menoscabo de lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa **Plastiexports, S. A. de C. V. (Planta 3)**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, los reglamentos aplicables que de ellas se derivan, así como en las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a sus actividades.

20. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, en la LGEEPA, sus reglamentos aplicables, las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas en contra del licenciario en forma justificada y reiterada, o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT imponga a la empresa **Plastiexports, S. A. de C. V. (Planta 3)**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA.





Número de Registro Ambiental (NRA): PLA1900600099.

Número de Bitácora: 19/LU-0099/05/15.

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.09/2015.

Notifíquese personalmente el presente resolutivo al C. Baldwin Alberto Britton Frías, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Plastiexports, S. A. de C. V. (Planta 3)**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PCHM / ANBE / SSG / HBG / JJCM

- C.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán,- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
C. Guillermo Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. Presente.
Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente.
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
C. - Directora de Regulación Industrial y RETC. Presente.
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirector de Licencia Ambiental Única. Presente..
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/LU-0099/05/15.

